

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 16 DE OCTUBRE DE 1972

Nº. 17.204

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones Nos. 26, 27, 28, 29 y 30 del 31 de Julio y 4 y 8 de Agosto de 1972; Por los cuales se reconocen unas Personerías Jurídicas.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCENSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION NUMERO 26
Panamá, 31 de Julio de 1972.

Mediante memorial de 14 de abril de 1972, el Licenciado Ascanio Luzcando V., actuando en nombre y representación de la Sociedad de Ayuda Mutua del Mercadito de Calidonia, previo poder especial conferido por su Presidente y Representante Legal, Próspero Quezada Salinas, solicita al Organó Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad.

Para fundamentar su solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Acta de Fundación.
- b) Acta de Aprobación de los Estatutos.
- c) Estatutos de dicha entidad.
- d) Lista de la Mesa Directiva y sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Previo el estudio y consideración de la documentación presentada, se ha logrado comprobar que la Sociedad de Ayuda Mutua del Mercadito de Calidonia es una entidad que no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos son de orden cívico y sociales en beneficio de sus miembros hallándose por tanto la presente solicitud dentro de la prescripciones legales sobre la materia, por lo que procede la concesión de la Personería Jurídica solicitada, conforme lo establecen el Artículo 40 de la Constitución Nacional y el Artículo 64 y siguientes del Código Civil.

Por lo tanto,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos y reconocerle Personería Jurídica a la Sociedad de Ayuda Mutua del Mercadito de Calidonia, de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional y el Artículo 64 y siguientes del Código Civil.

La Personería Jurídica que se concede no ampara actividades distintas a las establecidas en los Estatutos de la entidad. Toda modificación de los Estatutos requiere la aprobación previa del Organó Ejecutivo Nacional.

Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JUAN MATERNO VASQUEZ.
El Ministro de Gobierno
y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 27
Panamá, 31 de Julio de 1972.

Mediante Memorial de 13 de abril de 1972, el Licenciado Rogelio E. Anguizola H., actuando en nombre y representación de la "PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE CONCEPCION SAN BLAS", previo poder especial conferido por su Presidente y Representante Legal, Enrique Tejada, solicita al Organó Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad.

Para fundar su solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Acta de fundación de la Primera Iglesia Bautista de Concepción San Blas.
- b) Acta de aprobación de los Estatutos.
- c) Estatutos de la mencionada Iglesia.
- d) Lista de la Mesa Directiva con sus

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO:

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A. Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JUAN MATERNO VASQUEZ.
El Ministro de Gobierno
y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 28
Panamá, 4 de Agosto de 1972.

Mediante memorial de 11 de Mayo de 1972, el Licenciado DOMINGO DIAZ A., actuando en nombre y representación del "CLUB ROTARIO PANAMA SUR, previo poder especial conferido por su Presidente y Representante Legal, GABRIEL DE LA GUARDIA, solicita al Organo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad.

Para fundamentar su solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- Acta de Fundación.
- Acta de aprobación de los Estatutos.
- Estatutos de dicha entidad.
- Lista de la Mesa Directiva y sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Previo el estudio y consideración de la documentación presentada, se ha logrado comprobar que el "CLUB ROTARIO PANAMA SUR", es una entidad que no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos son de orden cultural, cívico y sociales, hallándose por lo tanto la presente solicitud dentro de las prescripciones legales sobre la materia por lo que procede la concesión de la Personería Jurídica solicitada, conforme lo establecen el Artículo 40 de la Constitución Nacional y el Artículo 64 y siguientes del Código Civil.

Por lo tanto,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos y reconocerle Personería Jurídica al "CLUB ROTARIO PANAMA SUR, de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional y el Artículo 64 y siguientes del Código Civil.

respectivos números de cédula de identidad personal, así como la lista de los miembros de la Iglesia.

Previo el estudio y consideración de la documentación presentada, se ha logrado comprobar que la "Primera Iglesia Bautista de Concepción San Blas", es una entidad que no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos son de orden religioso, educativo que van en beneficio de sus miembros, hallándose por tanto, la presente solicitud dentro de las prescripciones legales vigentes sobre la materia, por lo que procede la concesión de la Personería Jurídica solicitada, conforme lo establecen los Artículos 40 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil.

Por lo tanto,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos y reconocerle Personería Jurídica a la "PRIMERA IGLESIA B BAUTISTA DE CONCEPCION SAN BLAS", de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional y el Artículo 64 y siguientes del Código Civil.

La Personería Jurídica que se concede no ampara actividades distintas a las establecidas en los Estatutos. Toda modificación de los Estatutos requiere la aprobación previa del Organo Ejecutivo Nacional.

Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

La Personería Jurídica que se concede no ampara actividades distintas a las establecidas en los Estatutos de la entidad. Toda modificación de los Estatutos requiere la aprobación previa del Organó Ejecutivo Nacional.

Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JUAN MATERNO VASQUEZ.
El Ministro de Gobierno
y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 29
Panamá, 8 de Agosto de 1972.

Mediante Memorial de 3 de marzo de 1972, la firma forense Morgan y Morgan, actuando en nombre y representación de "INVICA INTERNACIONAL", previo poder especial conferido por sus Presidente y Representante Legal, Pedro Laza Ibarzabal, solicita al Organó Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad.

Para fundamentar su solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Acta de Fundación.
- b) Acta de Aprobación de los Estatutos.
- c) Estatutos de dicha entidad.
- d) Lista de la Mesa Directiva y sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Previo el estudio y consideración de la documentación presentada, se ha logrado comprobar que la Asociación "INVICA INTERNACIONAL", es una entidad que no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos son de orden cívico y sociales, hallándose por tanto la presente solicitud dentro de las prescripciones legales sobre la materia, por lo que procede la concesión de la Personería Jurídica, solicitada, conforme lo establecen el Artículo 40 de la Constitución Nacional y el Artículo 64 y siguientes del Código Civil.

Por lo tanto,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos y reconocerle Personería Jurídica a INVICA INTERNACIONAL", de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional y el Artículo 64 y siguientes del Código Civil.

La Personería Jurídica que se concede no ampara actividades distintas a las establecidas en los Estatutos de la entidad. Toda modificación de los Estatutos requiere la aprobación previa del Organó Ejecutivo Nacional.

Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JUAN MATERNO VASQUEZ.
El Ministro de Gobierno
y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 30
Panamá, 8 de Agosto de 1972.

Mediante Memorial de 23 de mayo de 1972, la Licenciada ALEXIS MARIELA DE SAINT MALO, actuando en nombre y representación de la "ASOCIACION PANAMEÑA DE PRODUCCION ANIMAL", previo poder especial conferido por su Presidente y Representante Legal, LUIS BARRAZA DE FREITAS, solicita al Organó Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad.

Para fundar su solicitud se acompaña los siguientes documentos.

- a) Acta de Fundación.
- b) Acta de Aprobación de los Estatutos.
- c) Estatutos de dicha entidad.
- d) Lista de la Mesa Directiva y sus respectivos números de cédulas de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Previo el estudio y consideración de la documentación presentada, se ha logrado comprobar que la "ASOCIACION PANAMEÑA DE PRODUCCION ANIMAL", es una entidad que no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos son de orden cívicos, investigación científica y educativos, hallándose por tanto la presente

solicitud dentro de la prescripciones legales sobre la materia, por lo que procede la concesión de la Personería Jurídica solicitada, conforme lo establecen el Artículo 40 de la Constitución Nacional y el Artículo 64 y siguientes del Código Civil.

Por lo tanto,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos y reconocerle Personería Jurídica a la "ASOCIACION PANAMEÑA DE PRODUCCION ANIMAL", de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional y el Artículo 64 y siguientes del Código Civil.

La Personería Jurídica que se concede no ampara actividades distintas a las establecidas en los Estatutos de la entidad. Toda modificación de los Estatutos requiere la aprobación previa del Organó Ejecutivo Nacional.

Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JUAN MATERNO VASQUEZ.
El Ministro de Gobierno
y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE NUMERO 53

La Secretaria Ad-Int. del Juzgado Primero Municipal del Distrito de David, en funciones de "Alguacil Ejecutor", por medio de este edicto al público;

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes 20 de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), para que entre las ocho (8:00 a.m.) de la mañana y cinco (5:00 p.m.), de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por la Cooperativa de Crédito Chiriquí, R.L., mediante su apoderado legal y contra el señor LUIS ABELARDO MIRANDA, los cuales se describen así:— Dos televisores marca R.C.A., Victor y Philco de 19 pulgadas cada uno, el primero de los cuales es de color negro y

blanco. Servirá de base para el remate de los televisores antes descritos, el avalúo previamente señalado o sea ciento sesenta balboas (B/. 160.00); y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 15 o/o de la base correspondiente como garantía de solvencia. Se admitirán ofertas desde la ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores. Se advierte que si el día señalado para el remate decretado no es posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organó Ejecutivo, este se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las misma hora señalada.

Por tanto se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de esta secretaría de este Tribunal, hoy catorce (14) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

David, 14 de Septiembre de 1972.

ILIA A. DE MORENO
Secretario Ad-Int.

AVISO

Quien suscribe, JACOBO SOFER, comerciante, panameño, cedula No. 9-45 en su condición de representante legal de la sociedad anónima "NOVEDADES ANTONIO, S.A.", y en acatamiento a lo ordenado en el artículo 777 del Código de Comercio, AL PUBLICO EN GENERAL INFORMA, que por medio de la escritura pública número 1646 de 14 de Agosto del año 1972 en curso, de la Notaría 3a. de este Circuito, he vendido a la Sociedad Anónima denominada "LA INNOVACION DE DAVID, S.A.", el establecimiento comercial denominado "ANTENIOS INNOVACION SUCURSAL DE DAVID", ubicado en la ciudad de David, en el edificio 5348 de la Avenida 3 de Noviembre, y que ha operado con la Licencia Comercial Tipo "B", No. 11376.

JACOBO SOFER.
Cédula No. N-9-45.

L- 544235
(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público en general que la Sociedad "DISTRIBUIDORA CESPEDES, S.A.", con domicilio en la ciudad de Las Tablas, mediante la Escritura Pública No. 590 de 4 de Octubre de 1972, de la Notaría del Circuito Notarial de Los Santos, ha comprado al señor CAMILO CESPEDES COMBE su establecimiento comercial denominado "CANTINA EL CALLEJON", con domicilio en la Ciudad de Las Tablas, y amparado con la Licencia Comercial Tipo B No. 11725, de 27 de Agosto de 1972.

Las Tablas, 5 de Octubre de 1972.

ARISTOBULO BESO CESPEDES COMBE.
Cédula No. 7-6-5900.
Presidente y Representante Legal
de la DISTRIBUIDORA CESPEDES, S.A.

L- 544276
(Única publicación)

ANUNCIO

Para los efectos de dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio anuncio que mediante la escritura pública No. 5040 de 14 de Septiembre de 1972, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a la señora ELENA CARRILLO DE AVERSA, el negocio de cantina denominado "OVALO".

ERIC RUBEN NAVARRO SUCRE.
Cédula No. 8-153-2350.

L- 544223
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez, Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público;

HACE SABER:

Que en la Sucesión testamentaria de SOLEDAD ARAUZ CASTILLO, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ.- Auto No. 333.- DAVID, dos (2) de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTOS: -

Por tanto, El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de SOLEDAD ARAUZ CASTILLO, desde el día dieciocho (18) de Julio de mil novecientos setenta y dos (1972), fecha de su defunción; y

Que es heredera universal testamentaria AMINTA MARIA ARAUZ CASTILLO.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la Lic. Rogelia Pasco como apoderada especial de la demandante en los términos del poder que le ha conferido.

Cópiese y notifíquese: - (fdo.) Franklin A. Jiménez, Juez Primero del Circuito. - (fdo.) Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría, hoy, cinco (5) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días.

DAVID, 5 de Octubre de 1972.

FRANKLIN A. JIMENEZ.
El Juez.

Félix A. Morales.
El Secretario.

L- 488092
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio;

EMPLAZA:

A: ODERAY MARIA APARICIO DOMINGUEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor CANDELARIO JARAMILLO GUZMAN.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy primero (1o.) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

RICARDO VILLARREAL.
El Juez.

Luis A. Barria.
El Secretario.

L- 544213
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, al público en general:

HACE SABER:

Que la Sociedad comercial de esta plaza denominada PANAFOTO ZONA LIBRE, S.A., debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, al Tomo 890, del Folio 179, asiento 103.709-bis, por intermedio de su Presidente y Representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio, sobre un edificio construido a sus expensas en los lotes 3 y 4 de la manzana 16 de la Sección Industrial de la Zona Libre de Colón; y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en las Oficinas del Registro Público.

El edificio se describe como sigue:

"Edificio de concreto armado que consta de 2 pisos en su parte occidental, y una sola planta en su parte Este.- Los pisos y divisiones de todo el edificio son de concreto, y el techo de la parte alta de aluminio sobre barras de acero; el techo de la parte Este, de una sola planta es de concreto.

La planta baja del edificio tiene las siguientes medidas: 15 metros de frente a la calle E de la Zona Libre, y 59 metros con 90 centímetros de fondo, y una superficie de 898 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. La parte occidental de 2 pisos o plantas, tiene las siguientes medidas: 15 metros de frente a la calle E y 27 metros con 25 centímetros de fondo y una superficie de 408 metros con 75 decímetros cuadrados".

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del Art. 1895 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy DIECINUEVE (19) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

Aristides Ayarza S.
El Secretario.

L- 510222
(Única publicación).

JOSE D. CEBALLOS.
El Juez.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su secretario al público en general;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LORENZO PUGA QUIEL a favor de LORENZO ANTONIO PUGA SANTOS; se ha dictado el auto que seguidamente se copia en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.— Penonomé, seis (6) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTOS:—

Por las razones anteriores, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO:— Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestado de quien en vida fué LORENZO PUGA QUIEL y desde el día de su defunción acaecida el día 9 de septiembre de 1970;

SEGUNDO:— Que es su heredero el señor LORENZO ANTONIO PUGA SANTOS y sin perjuicio de terceros;

ORDENA:

PRIMERO:— Que pueden hacerse presente en el juicio todas las personas que tengan interés en él; y

SEGUNDO:— Que se fije y publique los edictos emplazatorios de que tratan los Artículos 1601 y 1625 del Código Judicial y por el término legal de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969; para los efectos de la publicación del edicto en la prensa nacional y en la Gaceta Oficial, las partes pueden retirar las copias en la Secretaría del Tribunal.

Cópiese y notifíquese:— (fdo.) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé.— (fdo.) Ignacio García G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de diez (10)

días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy ocho (8) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

Ignacio García G.
El Secretario.

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

L- 544248
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la finada ADELINA JIMENEZ BOTELLO, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.— Chitré, veintiuno (21) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:—

Por todo lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de la finada ADELINA JIMENEZ BOTELLO, desde el día 11 de abril de 1972, fecha en que ocurrió su defunción en el Distrito de Parita.

Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, su hermano MAXIMINO JIMENEZ BOTELLO; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1621 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.— El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.— El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy veintiséis (26) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.
El Juez.

Esteban Poveda C.
El Secretario.

L- 475627
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio;

EMPLAZA:

A los ejecutados, señores VICTOR MANUEL FERNANDEZ BUELVAS y SEVERINA DELGADO DE FERNANDEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en sus contras por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE BETHANIA.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Notifíquese y Cúmplase.

Elsy V. de Bonilla.
La Secretaria.

Lic. LUIS SALAZAR R.
Juez Ejecutor.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio;

EMPLAZA:

A los ejecutados, señores EDUARDO CARLOS ANTONIO ZULUETA y FELIPE CENTELLA OBALDIA, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AGUADULCE.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Notifíquese y Cúmplase.

Lic. LUIS SALAZAR R.
El Juez Ejecutor.

Elsy V. de Bonilla.
La Secretaria.

EDICTO NUMERO 238

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA;

HACE SABER:

Que la señora GABINA SIMITI RUIZ, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 2AV-88-763 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Estadio del Barrio Colón, Corregimiento de _____ de éste Distrito, donde posee una casa, distinguida con el número 2967 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Esteban Medrano; Con: 18.87 Mts.

SUR: Predio de Carmen Giner; Con: 18.97 Mts.

ESTE: Predio de Mosaicos Maribel; Con: 10.20 Mts.

OESTE: Calle del Estadio; Con: 10.14 Mts.

Area Total del Terreno: CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (192.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de Marzo de mil novecientos setenta

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

Edith De La C. de Rodríguez.
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L-541947
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 773

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA;

HACE SABER:

Que el señor MANUEL ANTIDIO SUAREZ, varón, mayor de edad, natural de España, con residencia en Ave. Libertador No. 3166, casado, comerciante, Nacionalizado panameño, Cédula No. N-10-84 en su propio nombre ó en representación de INMUEBLES SUAREZ S.A., ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Avenida Libertador del Barrio Colón, Corregimiento de _____ de éste Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida Libertador; Con: 45.77 Mts.

SUR: Lote libre municipal; Con: 51.40 Mts.

ESTE: Predio solicitado en compra por la Compañía Fidangué S.A.; Con: 30.52 Mts.

OESTE: Calle primera; Con: 30.00 Mts.

Area Total del Terreno: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (1,457.55 Mts.2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de Noviembre de mil novecientos setenta y uno

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

Edith De La C. de Rodríguez.
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L- 541948
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

A: ERIC VIGGO LARSEN, Representante Legal de FERRO PANAMA, S.A., cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a éste Tribunal, a hacerse oír en el juicio ordinario que en su contra ha promovido el Lic. Cristóbal Romero, en representación de SERVICIOS PARA SOLDADORES, S.A.

Se advierte al demandado, ERIC VIGGO LARSEN que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación.

ERIC JARAMILLO.
El Juez.

Afranio Crespo.
El Secretario.

L- 543332
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

A: JORGE SAMUEL MARTINEZ., de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos sobre Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 822262, inscrita en el Registro Público al folio 218, del tomo 530, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Cuatro (4) de Agosto de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Rubén A. Silvera T. BOLIVAR DAVIS.
Secretario. Administrador Regional de Ingresos, ZONA ORIENTAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

A: DAVID A. SOLIS., de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos sobre Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 14090, inscrita en el Registro Público al folio 376, del tomo 384, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Cuatro (4) de Agosto de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Rubén A. Silvera T. BOLIVAR DAVIS.
Secretario. Administrador Regional de Ingresos, ZONA ORIENTAL.